



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 236/2014

La Paz, 24 de noviembre de 2014

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-020-14 DE 20/11/2014, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DEL SISTEMA SAMA PARA EL RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN, POR UN PLAZO DEFINITIVO A PARTIR DEL 21/11/2014 AL 05/12/2014, INCLUSIVE PARA AQUELLOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA Y OTORGAR UN ÚLTIMO PLAZO DEFINITIVO EL 09/12/2014 PARA EL DESPACHO ADUANERO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-14 de 20/11/2014, que autoriza la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información, por un plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014, inclusive para aquellos propietarios o poseedores de Tractores y Maquinaria Agrícola que no hayan podido realizar dicho registro y otorgar un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014 para el despacho aduanero.

MJPP/aql

Marian José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RA-PE-10 10020-14

La Paz, 20 NOV 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez un programa de saneamiento legal de vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diésel, así como mercancías consistentes en tractores y maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados, que al momento de la publicación, se encuentren en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el párrafo IV del artículo 2 de la indicada Ley, dispone que el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial establecerá el plazo y procedimiento para el Saneamiento Legal de los Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semiremolques indocumentados.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, párrafo IV de la Ley N° 133, emitió la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, disponiendo en su literal segundo, que la Aduana Nacional iniciará el Programa de saneamiento de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, el cual tendrá una duración hasta el **19 de diciembre de 2014**, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08 de junio de 2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

Que mediante notas remitidas por representantes de las Comunidades de la localidad de Ixiamas "El Rosario", "Comunidad Menonitas", "Tigres", "Esmeralda" de fechas 21/10/2014; Asociación Agrícola Lechera y sus Derivados de Viloma - Cochabamba "ALVICO" de fecha 23/10/2014; Asociación de Productores de Granos del Chaco de fecha 24/10/2014; Unión de Cañeros Guabirá de fecha 28/10/2014; Sr. Cleto Puma Moscoso de fecha 29/10/2014; Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Región Autónoma del Gran Chaco de fecha 29/10/2014; Memorial de solicitud del Sr. Rodolfo Cosme Salazar Ossio de fecha 29/10/2014; Sr. Valdo Cerusoli Tapia de fecha 30/10/2014; Asociación de Ganaderos de Camiri "AGACAM" de fecha 28/10/2014; Asociación de Tractoristas Mixto Tiraque - Cochabamba de fecha 04/11/2014; y listados (57 maquinarias) remitidos por la Coordinación Regional del Programa SAMA de Oruro de aquellos propietarios que por diferentes motivos no pudieron realizar el registro, se solicita una nueva habilitación del Sistema SAMA para la fase de Relevamiento de Información.

Que asimismo, la Unión de Cañeros "Guabira" mediante notas CITE: UCG - 492/2014 de 24/07/2014, UCG-761/2014 de 17/10/2014 y UCG-786/2014 de 28/10/2014, indica que

G.G. V. B. A. N. B.
U.S.O. V. B. O. L. I. A. N. O. L. O. P. E. Z. A. N. B.
G.M. V. B. O. L. I. A. N. O. L. O. P. E. Z. A. N. B.
U.S.O. V. B. O. L. I. A. N. O. L. O. P. E. Z. A. N. B.



Aduana Nacional

existe un número considerable de productores cañeros afiliados a dicha institución que habrían quedado rezagados en la presentación de su documentación durante la segunda etapa para la regularización de tractores y maquinaria agrícola, en razón a que existieron problemas en el sistema informático de registro de su documentación; por lo que, solicitan la ampliación del plazo para que se cumpla con la legalización de los tractores y maquinarias agrícolas.

Que la Federación de Cañeros "Santa Cruz" en fecha 13/11/2014 con nota CITE: F.C.S.C. 056.11.14., solicita a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional analice y considere un nuevo plazo extraordinario para el registro de maquinaria e implementos agrícolas; asimismo, mediante nota de 18/11/2014 la Cámara Departamental de Productores de Quinoa de Oruro y la Asociación de Maquinarias Agrícolas 5 de diciembre del Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro, solicitan la ampliación de amnistía de maquinaria agrícola y accesorios.

Que la Unidad de Servicio a Operadores a través de Informe Técnico AN – USO G.C. N° 332/2014 de 20/11/2014, concluye indicando: "(...) *Atender la solicitud de ampliación de plazo requerida por las diferentes Asociaciones, hasta fecha 09/12/2014, a efecto de concluir con los Despachos Aduaneros en razón de las necesidades del Sector Agropecuario. Habilitar el Sistema SAMA para el Relevamiento de Información desde el 21/11/2014 al 05/12/2014 tiempo suficiente para que se registren aquellas personas que quedaron rezagadas. (...)*"

Que Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1208/2014 de 20/11/2014, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AN – USO G.C. N° 332/2014 de 20/11/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, en el cual se menciona que en atención a la solicitudes para el registro de máquinas agrícolas efectuado en el marco del Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola y en cumplimiento del objetivo de dicho programa, se advierte la necesidad de habilitar el Sistema SAMA para el **Relevamiento de Información**, por **un último plazo definitivo a partir de 21/11/2014 hasta el 05/12/2014**, inclusive, para aquellos propietarios o poseedores que no hayan podido realizar dicho registro.

Que asimismo, el citado informe concluye indicando que en virtud a que consecuentemente se ampliará el universo de registro de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, se evidencia la necesidad de otorgar **un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014**, inclusive, para el **Despacho Aduanero** de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional; por lo cual, considerando lo establecido en la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que otorga un plazo de duración al Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola indocumentados hasta el 19/12/2014, en el entendido en que no fue posible convocar al Directorio de la Aduana Nacional para su correspondiente aprobación, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley



Aduana Nacional

General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i., tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, emitiendo la Resolución Administrativa que autorice la **habilitación del Sistema SAMA** para el relevamiento de información, por **un plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014**; así como otorgar **un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014**, inclusive, para el **Despacho Aduanero** de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional, dentro del Programa de Saneamiento Tractores y Maquinaria Agrícola; debiendo posteriormente, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación del Sistema SAMA para el **Relevamiento de Información**, por **un plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014**, inclusive para aquellos propietarios o poseedores de Tractores y Maquinaria Agrícola que no hayan podido realizar dicho registro.

G.G.
V.P.P.
P.
A.N.B.

U.S.O.
V.P.P.
L. Lope
A.N.B.

G.N.J.
V.P.P.
M.L.P.

V.P.P.
A.N.B.



Aduana Nacional

SEGUNDO. Otorgar un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014, inclusive, para el **Despacho Aduanero** de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional, dentro del Programa de Saneamiento Tractores y Maquinaria Agrícola.

TERCERO. Instruir a la Gerencia Nacional de Sistemas, la habilitación del Sistema SAMA para el relevamiento de información, por el tiempo autorizado en el literal Primero de la presente Resolución.

CUARTO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

QUINTO. Conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, la presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas.

La Gerencia Nacional de Sistemas, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV
GG: AAPP.
USO: YChCh/KLIL
GNJ: MJPP/MFP/dpc/evg..





www.aduana.gov.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 020 14

La Paz, noviembre 20 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez un programa de saneamiento legal de vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diésel, así como mercancías consistentes en tractores y maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados, que al momento de la publicación, se encuentren en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el parágrafo IV del artículo 2 de la indicada Ley, dispone que el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial establecerá el plazo y procedimiento para el Saneamiento Legal de los Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semirremolques indocumentados.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, parágrafo IV de la Ley N° 133, emitió la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, disponiendo en su literal segundo, que la Aduana Nacional iniciará el Programa de saneamiento de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, el cual tendrá una duración hasta el 19 de diciembre de 2014, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08 de junio de 2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

Que mediante notas remitidas por representantes de las Comunidades de la localidad de Ixiamas "El Rosario", "Comunidad Menonitas", "Tigres", "Esmeralda" de fechas 21/10/2014; Asociación Agrícola Lechera y sus Derivados de Viloma - Cochabamba "ALVICO" de fecha 23/10/2014; Asociación de Productores de Granos del Chaco de fecha 24/10/2014; Unión de Cañeros Guabirá de fecha 28/10/2014; Sr. Cleto Puma Moscoso de fecha 29/10/2014; Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Región Autónoma del Gran Chaco de fecha 29/10/2014; Memorial de solicitud del Sr. Rodolfo Cosme Salazar Ossio de fecha 29/10/2014; Sr. Valdo Cerasoli Tapia de fecha 30/10/2014; Asociación de Ganaderos de Camiri "AGACAM" de fecha 28/10/2014; Asociación de Tractoristas Mixto Tiraque - Cochabamba de fecha 04/11/2014; y listados (57 maquinarias) remitidos por la Coordinación Regional del Programa SAMA de Oruro de aquellos propietarios que por diferentes motivos no pudieron realizar el registro, se solicita una nueva habilitación del Sistema SAMA para la fase de Relevamiento de Información.

Que asimismo, la Unión de Cañeros "Guabira" mediante notas CITE: UCG - 492/2014 de 24/07/2014, UCG-761/2014 de 17/10/2014 y UCG-786/2014 de 28/10/2014, indica que existe un número considerable de productores cañeros afiliados a dicha institución que habrían quedado rezagados en la presentación de su documentación durante la segunda etapa para la regularización de tractores y maquinaria agrícola, en razón a que existieron problemas en el sistema informático de registro de su documentación; por lo que, solicitan la ampliación del plazo para que se cumpla con la legalización de los tractores y maquinarias agrícolas.

Que la Federación de Cañeros "Santa Cruz" en fecha 13/11/2014 con nota CITE: F.C.S.C. 056.11.14., solicita a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional analice y considere un nuevo plazo extraordinario para el registro de maquinaria e implementos agrícolas; asimismo, mediante nota de 18/11/2014 la Cámara Departamental de Productores de Quinua de Oruro y la Asociación de Maquinarias Agrícolas 5 de diciembre del Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro, solicitan la ampliación de amnistía de maquinaria agrícola y accesorios.

Que la Unidad de Servicio a Operadores a través de Informe Técnico AN - USO G.C. N° 332/2014 de 20/11/2014, concluye indicando: "(...) Atender la solicitud de ampliación de plazo requerida por las diferentes Asociaciones, hasta fecha 09/12/2014, a efecto de concluir con los Despachos Aduaneros en razón de las necesidades del Sector Agropecuario. Habilitar el Sistema SAMA para el Relevamiento de Información desde el 21/11/2014 al 05/12/2014 tiempo suficiente para que se registren aquellas personas que quedaron rezagadas. (...)"

Que Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1208/2014 de 20/11/2014, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AN - USO G.C. N° 332/2014 de 20/11/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, en el cual se menciona que en atención a la solicitudes para el registro de máquinas agrícolas efectuado en el marco del Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola y en cumplimiento del objetivo de dicho programa, se advierte la necesidad de habilitar el Sistema SAMA para el Relevamiento de Información, por un último plazo definitivo a partir de 21/11/2014 hasta el 05/12/2014, inclusive, para aquellos propietarios o poseedores que no hayan podido realizar dicho registro.

Que asimismo, el citado informe concluye indicando que en virtud a que consecuentemente se ampliará el universo de registro de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, se evidencia la necesidad de otorgar un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014, inclusive, para el Despacho Aduanero de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional; por lo cual, considerando lo establecido en la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que otorga un plazo de duración al Programa de Saneamiento

de Tractores y Maquinaria Agrícola indocumentados hasta el 19/12/2014, en el entendido en que no fue posible convocar al Directorio de la Aduana Nacional para su correspondiente aprobación, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i., tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, emitiendo la Resolución Administrativa que autorice la habilitación del Sistema SAMA para el relevamiento de información, por un plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014; así como otorgar un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014, inclusive, para el Despacho Aduanero de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional, dentro del Programa de Saneamiento Tractores y Maquinaria Agrícola; debiendo posteriormente, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información, por un plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014, inclusive para aquellos propietarios o poseedores de Tractores y Maquinaria Agrícola que no hayan podido realizar dicho registro.

SEGUNDO. Otorgar un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014, inclusive, para el Despacho Aduanero de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional, dentro del Programa de Saneamiento Tractores y Maquinaria Agrícola.

TERCERO. Instruir a la Gerencia Nacional de Sistemas, la habilitación del Sistema SAMA para el relevamiento de información, por el tiempo autorizado en el literal Primero de la presente Resolución.

CUARTO. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

QUINTO. Conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, la presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas.

La Gerencia Nacional de Sistemas, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Coordinadores Nacionales y Regionales del Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV
GG: AAPP
USO: YCIC/KLIL
GNJ: MIPP/MFP/dpc/evg.

Manuela Alcaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 NOV 2014

Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Recibido 25/11/2014



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 -030-14

La Paz, 27 NOV 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley N° 133 de 08/06/2011, establece por única vez un programa de saneamiento legal de vehículos automotores a gasolina, gas natural vehicular (GNV) y diésel, así como mercancías consistentes en tractores y maquinaria agrícola, remolques y semirremolques, indocumentados, que al momento de la publicación, se encuentren en territorio aduanero nacional y de aquellos que estén en depósitos aduaneros y zonas francas nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la misma norma.

Que el párrafo IV del artículo 2 de la indicada Ley, dispone que el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, mediante Resolución Ministerial establecerá el plazo y procedimiento para el Saneamiento Legal de los Tractores, Maquinaria Agrícola, Remolques y Semiremolques indocumentados.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del artículo 164 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2, párrafo IV de la Ley N° 133, emitió la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, disponiendo en su literal segundo, que la Aduana Nacional iniciará el Programa de saneamiento de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, el cual tendrá una duración hasta el **19 de diciembre de 2014**, para que los propietarios de los tractores y maquinaria agrícola indocumentada ingresada al país con anterioridad al 08 de junio de 2011, fecha de promulgación de la Ley N° 133, procedan a su nacionalización.

Que mediante notas remitidas por representantes de las Comunidades de la localidad de Ixiamas "El Rosario", "Comunidad Menonitas", "Tigres", "Esmeralda" de fechas 21/10/2014; Asociación Agrícola Lechera y sus Derivados de Viloma - Cochabamba "ALVICO" de fecha 23/10/2014; Asociación de Productores de Granos del Chaco de fecha 24/10/2014; Unión de Cañeros Guabirá de fecha 28/10/2014; Sr. Cleto Puma Moscoso de fecha 29/10/2014; Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Región Autónoma del Gran Chaco de fecha 29/10/2014; Memorial de solicitud del Sr. Rodolfo Cosme Salazar Ossio de fecha 29/10/2014; Sr. Valdo Cerusoli Tapia de fecha 30/10/2014; Asociación de Ganaderos de Camiri "AGACAM" de fecha 28/10/2014; Asociación de Tractoristas Mixto Tiraque - Cochabamba de fecha 04/11/2014; y listados (57 maquinarias) remitidos por la Coordinación Regional del Programa SAMA de Oruro de aquellos propietarios que por diferentes motivos no pudieron realizar el registro, se solicita una nueva habilitación del Sistema SAMA para la fase de Relevamiento de Información.

Que asimismo, la Unión de Cañeros "Guabira" mediante notas CITE: UCG - 492/2014 de 24/07/2014, UCG-761/2014 de 17/10/2014 y UCG-786/2014 de 28/10/2014, indica que existe un número considerable de productores cañeros afiliados a dicha institución que habrían



Aduana Nacional

quedado rezagados en la presentación de su documentación durante la segunda etapa para la regularización de tractores y maquinaria agrícola, en razón a que existieron problemas en el sistema informático de registro de su documentación; por lo que, solicitan la ampliación del plazo para que se cumpla con la legalización de los tractores y maquinarias agrícolas.

Que la Federación de Cañeros "Santa Cruz" en fecha 13/11/2014 con nota CITE: F.C.S.C. 056.11.14., solicita a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional analice y considere un nuevo plazo extraordinario para el registro de maquinaria e implementos agrícolas; asimismo, mediante nota de 18/11/2014 la Cámara Departamental de Productores de Quinoa de Oruro y la Asociación de Maquinarias Agrícolas 5 de diciembre del Municipio de Caracollo del Departamento de Oruro, solicitan la ampliación de amnistía de maquinaria agrícola y accesorios.

Que la Unidad de Servicio a Operadores a través de Informe Técnico AN – USO G.C. N° 332/2014 de 20/11/2014, concluye indicando: "(...) *Atender la solicitud de ampliación de plazo requerida por las diferentes Asociaciones, hasta fecha 09/12/2014, a efecto de concluir con los Despachos Aduaneros en razón de las necesidades del Sector Agropecuario. Habilitar el Sistema SAMA para el Relevamiento de Información desde el 21/11/2014 al 05/12/2014 tiempo suficiente para que se registren aquellas personas que quedaron rezagadas. (...)*"

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1208/2014 de 20/11/2014, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico AN – USO G.C. N° 332/2014 de 20/11/2014, emitido por la Unidad de Servicio a Operadores, en el cual se menciona que en atención a la solicitudes para el registro de máquinas agrícolas efectuado en el marco del Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola y en cumplimiento del objetivo de dicho programa, se advierte la necesidad de habilitar el Sistema SAMA para el **Relevamiento de Información**, por **un último plazo definitivo a partir de 21/11/2014 hasta el 05/12/2014**, inclusive, para aquellos propietarios o poseedores que no hayan podido realizar dicho registro.

Que asimismo, el citado informe concluye indicando que en virtud a que consecuentemente se ampliará el universo de registro de tractores y maquinaria agrícola indocumentados, se evidencia la necesidad de otorgar **un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014**, inclusive, para el **Despacho Aduanero** de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional; por lo cual, considerando lo establecido en la Resolución Ministerial N° 172 de 13/03/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que otorga un plazo de duración al Programa de Saneamiento de Tractores y Maquinaria Agrícola indocumentados hasta el 19/12/2014, en el entendido en que no fue posible convocar al Directorio de la Aduana Nacional para su correspondiente aprobación, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i., tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, emitiendo la Resolución Administrativa que autorice la **habilitación del**

G.G.
V.O.
M.A.
G.N.J.
V.O.
M.A.
G.N.J.
V.O.
M.A.



Sistema SAMA para el relevamiento de información, por un **plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014**; así como otorgar un **último plazo definitivo hasta el 09/12/2014**, inclusive, para el **Despacho Aduanero** de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional, dentro del Programa de Saneamiento Tractores y Maquinaria Agrícola; debiendo posteriormente, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-14 de 20/11/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve: "**PRIMERO.** Autorizar la habilitación del Sistema SAMA para el Relevamiento de Información, por un plazo definitivo a partir del 21/11/2014 al 05/12/2014, inclusive para aquellos propietarios o poseedores de Tractores y Maquinaria Agrícola que no hayan podido realizar dicho registro. **SEGUNDO.** Otorgar un último plazo definitivo hasta el 09/12/2014, inclusive, para el Despacho Aduanero de todos los Tractores y Maquinaria Agrícola que se encuentren registrados ante la Aduana Nacional, dentro del Programa de Saneamiento Tractores y Maquinaria Agrícola. **TERCERO.** Instruir a la Gerencia Nacional de Sistemas, la habilitación del Sistema SAMA para el relevamiento de información, por el tiempo autorizado en el literal Primero de la presente Resolución. **CUARTO.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional. **QUINTO.** Conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, la presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas."

 **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1212/2014 de 24/11/2014 concluye indicando que habiéndose emitido la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-14 de 20/11/2014 de emergencia, considerando la gran cantidad de solicitudes del sector agrario para el registro de maquinaria agrícola, habiéndose verificado la documentación respectiva de respaldo; en observancia a lo señalado en el



Aduana Nacional

artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, conforme a lo previsto en la citada normativa, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emita la Resolución Administrativa de Directorio, convalidando la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que para la otorgación del plazo destinado al Despacho Aduanero, es necesario contar con autorización del Directorio de la Aduana Nacional.

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO. Convalidar la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-14 de 20/11/2014, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Magali Ellana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/SAC/MEAV/EMG/FFE.
GG: APP.
GNJ: MJGPP/MFP/cvg.

G.G.
V.O.S.
[Signature]

GNJ
V.O.S.
M.D.P.
A.P.A.
[Signature]

9
[Signature]